

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2007-00100

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por LUIS JAVIER DUARTE ARIAS contra EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGÍA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., E.TA SERVICIOS S.A. E.S.P., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

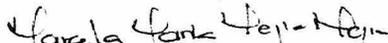
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma de \$3.634.104 a cargo de la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGÍA S.A. E.SP.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 131 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día Sept. 1 de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

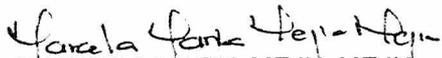
RADICADO 2010-00100

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$3.634.104
agencias en derecho 2 instancia	\$1.500.000
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$5.134.104

SON: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS \$5.134.104 a cargo de EADE y a favor de la parte actora.

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

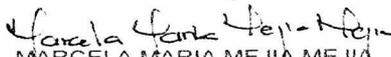
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 131 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día Sept 1 de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria